

Yo Dn. Alonso de Bellon en quatro par
tidas con el pretexto de haver lo ymportado lo
salario de Regidores. Y como castos sin en que
sanguales sean, mandaron que el Corregidor actual
en forma de que se imponen los expresados No.
no Aquellos Capitulares en adelante se perfijeren
encada parida lo hechos Corregidores de su p
tual y inteligencia y entendiendo que su admision
lo Mercado y Mercaderes su fueren con aperiencia
de graves multas: Y asi mismo mandaron que en
el ynterin y hasta tanto que se satisficieren y cum
plido los fines para que se concedio facultad a dha
Ciu. por el Consejo de la Camara su fecha seis de
Junio de mill e setecientos. Y doze de Oiar del Rey
de On marabedi sobrecada libra de carne de las
que se consumen en ella, los Capitulares no agliquen
suproducio a la paga del servitio ordinario
y extra ordinario, con aperiencia. De que lo
reintegraran de sus propios. Y en lo ultimo
mente mandaron que de las prohibiciones y
determinaciones tomadas en Oria de la
con dha Residencia se desgache Comision co
merida a dho Corregidor actual de la expresada
Ciudad de Dorca para que en el termino de tres
meses de como la Merceda embre testimonio de ha
ber la hecho saber en su Ayuntamiento, e en re
tar en los libros Capitulares de el. y en el de dos
meses de haver questo en execucion lo que por

